

# **RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BANDAS MUNICIPALES DE MÚSICA. AÑO 2025 (Guía de comprensión rápida)**

## **OBJETO**

Coadyuvar en los gastos de ayuntamientos de la provincia de León por la financiación de bandas municipales de música (retribuciones al director y a los miembros, adquisición de uniformes, gastos de publicidad y los gastos de desplazamiento).

También será subvencionable la dotación a la amortización de la inversión (instrumentos u otro material musical) en un 20%, considerando un plazo de 5 años para la depreciación de la citada inversión.

## **SOLICITANTES**

Ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

## **FASE DE SOLICITUD**

PLAZO: 20 días hábiles desde la publicación de extracto de convocatoria en el BOP

DOCUMENTACIÓN:

- FORMULARIO DE SOLICITUD
- ANEXO I.- Certificado del fedatario público del ayuntamiento (relación nominal de las personas que componen la Banda de Música junto con su instrumento)
- MEMORIA FIRMADA que incluya presupuesto de la actividad.

## **NOTIFICACIÓN**

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica.

## **ANTICIPO**

- A los ayuntamientos que tengan delegada su recaudación en la Diputación, con el acuerdo de la concesión se les podrá anticipar automáticamente el 90% de la subvención, si así lo indican.
- ANEXO II.- (Opcional) Para entidades que no tengan delegada la recaudación.

## **EJECUCIÓN**

PLAZO: Del 2 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

## **JUSTIFICACIÓN**

PLAZO: 15 de noviembre de 2025.

CUANTÍA: Importe de los gastos totales de la actividad subvencionada.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO III
- ANEXO IV
- ANEXO V
- Fotografía donde se aprecie la colocación del acuerdo de concesión en el tablón de anuncios del centro donde se ubica la banda y aportación de un ejemplar de la publicidad realizada.
- CERTIFICADO (En aquellos casos en los que la Banda de Música tenga NIF propio y diferente del ayuntamiento). Si la financiación se realiza por el ayuntamiento no como gasto propio sino a través de subvenciones, deberá certificarse el gasto que le ha sido presentado como justificación de la ayuda, identificando las facturas, fechas, NIF del expedidor y concepto.
- FACTURAS debidamente diligenciadas, así como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA (solo en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA último párrafo)